



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003 13 de enero de 2022

Por medio de la cual se establece la “**Estrategia Mixta de Aprendizaje**” en los Programas Académicos que oferta la Institución.

El Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El artículo 38 del Estatuto General, establece que “El Rector es la primera autoridad académica y ejecutiva, y el Representante Legal de Fundación...”
4. El literal i. del artículo 41 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación.”
5. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022.
6. La Resolución Rectoral N° 046 del 27 de enero de 2021, “Por medio de la cual se actualiza la “Estrategia Mixta de Aprendizaje” durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual será desarrollada, mediante tutorías presenciales de cursos, la realización de prácticas de laboratorio e investigación y el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC y actividades evaluativas presenciales”

para el retorno gradual y progresivo a las aulas.”, fue emitida en observancia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

7. La Directiva N° 09 del 30 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, orienta sobre la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022: “La declaratoria de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y la posterior declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio colombiano , mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, llevaron a que el Gobierno Nacional adoptara medidas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como para mitigar sus efectos.

Con fundamento en las medidas de carácter general y con el propósito de que se diera continuidad en la prestación del servicio público de educación superior, el Ministerio de Educación Nacional, en armonía con las disposiciones del Decreto 1330 de 2019 que reguló las modalidades de oferta de la educación superior, emitió la Directiva 4 de 22 de marzo de 2020 en virtud de la cual se brindaron orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de los programas académicos autorizados en la modalidad presencial. En este sentido, dispuso la posibilidad de hacer uso excepcional de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de las actividades académicas, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que ello implicara el cambio de modalidad del programa.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 que autorizo la circulación de las personas para el desarrollo de la actividad de laboratorios prácticos y de investigación de las Instituciones de Educación Superior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 13 de 2020, por medio de la cual emitió orientaciones y recomendaciones para el regreso a estas actividades y continuar con el retorno gradual y progresivo a todas las actividades académicas que exigieran presencialidad.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, por medio del cual se autorizó a las instituciones de Educación Superior, para que, en el marco de su autonomía, desarrollaran actividades académicas y formativas bajo el modelo de presencialidad con alternancia, en coordinación con los entes territoriales, según las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas y de acuerdo con la evolución de la pandemia.

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio educativo en la coyuntura de pandemia por parte de las Instituciones de Educación Superior, fortalecer sus capacidades institucionales y de docencia, y propender por la permanencia de los estudiantes, a través de un trabajo coordinado con los diferentes actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, el Ministerio de Educación Nacional desarrolló estrategias para la transformación digital y el cuidado de la salud mental, y movilizó recursos que permitieran a los estudiantes y sus familias mitigar los efectos de la pandemia y mantener las actividades institucionales para el regreso a la presencialidad.

Conforme al seguimiento de la pandemia en los contextos nacional e internacional, mediante Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional dio inicio a la fase actual de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, dentro de la cual toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y deberán atenderse las instrucciones que, para evitar la propagación del virus, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Todas estas medidas y orientaciones, por medio de las cuales las Instituciones de Educación Superior han venido organizando e implementando sus esquemas de retorno a la presencialidad, fueron acompañadas por el Gobierno Nacional, mediante el inicio del proceso de vacunación contra el COVID-19. El Plan Nacional de Vacunación fue adoptado mediante el Decreto 109 de 2021 y organizado a partir de fases y etapas definidas según criterios epidemiológicos. En las etapas 1, 2 y 3 de la fase 1 que inició inmunización el 17 de febrero de 2021, fueron priorizados el talento humano en salud, la población con edad entre 50 y 69 años y los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las instituciones de educación superior, entre otros, tal como lo precisó el Decreto 466 de 2021.

La última fase del plan de vacunación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 630 de 9 de junio de 2021, en el mes de agosto de 2021 logró incluir a toda la población nacional mayor de 12 años, por lo que los estudiantes de las instituciones de educación superior ya cuentan con la posibilidad de acceder a la vacunación contra el COVID-19. Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social ha autorizado progresivamente desde el mes de octubre 2021, la aplicación de dosis de refuerzo a la población priorizada en el esquema general de vacunación en etapas 1, 2 y 3 de la fase 1, dentro de la que se encuentra el personal del sector educativo.

Para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, mediante Resolución 777 de 2 junio de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad que permite el desarrollo de estas, en el que se definieron las recomendaciones para la prestación del servicio público de educación superior. El artículo 4 de esta Resolución fue modificado por la Resolución 2157 de 20 de diciembre de 2021, en la que se dispuso que el servicio educativo se continuará desarrollando de manera presencial en los programas académicos cuyos registros así lo exijan, sin límites de aforo.

De conformidad con el marco normativo vigente y en consideración a los niveles de vacunación logrados en la población docente, estudiantil, administrativa, directiva y de apoyo en las Instituciones de Educación Superior, así como a la disponibilidad de vacunas para toda la población, resulta claro que la prestación del servicio público en educación superior cuenta con las condiciones necesarias para el retorno a la actividad académica presencial. Es fundamental que el sector educativo avance con compromiso en el desarrollo integral de los estudiantes y en este sentido que el retorno a la presencialidad potencie el desarrollo y fortalecimiento de los aprendizajes, competencias socioemocionales y rutas formativas, teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales se autorizó el desarrollo y oferta del programa académico a través del registro calificado vigente.

Por lo anterior, y con fundamento en el Decreto 1330 de 2019 que contempla las diferentes modalidades en las cuales es posible desarrollar un programa académico (presencial, a distancia, virtual, dual u otros que combinen e integren las anteriores modalidades) y conforme a estas promueve la definición de rutas de formación flexibles, el Ministerio de Educación Nacional establece las siguientes orientaciones para la prestación del servicio educativo de educación superior:

1. Las Instituciones de Educación Superior, cuyos programas académicos exijan la realización de actividades en ambientes de aprendizaje presenciales deberán continuar prestando el servicio de manera presencial.
2. Sin perjuicio del retorno a la presencialidad, las Instituciones de Educación Superior que deseen mantener modificaciones implementadas sobre el componente presencial de la modalidad o modalidades autorizadas en el registro calificado vigente, como consecuencia de la aplicación de la

medida excepcional que definió la Directiva Ministerial 4 de 2020 y sin que ello implique un cambio de la modalidad o modalidades autorizadas...”

(...)

La presente Directiva deroga la Directiva Ministerial 4 de 22 de marzo de 2020 y deja sin efectos las disposiciones relacionadas con la prestación del servicio público de educación superior contenidas en la Directiva Ministerial 13 de 3 de junio de 2020.”

8. El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC en el proceso de Aprendizaje permiten que los estudiantes adquieran un papel de mayor protagonismo y participación activa, toda vez que favorece la adquisición de competencias y destrezas, va mucho más allá de la mera adquisición de conocimientos, el estudiante adquiere protagonismo frente al simple saber, frente a realidades como el saber dónde, el saber por qué, el saber cuándo, y el saber para qué. El profesor se convierte en tutor y mentor, se aleja de ser el simple transmisor de información, se convierte en alguien que estimula, monitorea la experiencia, resuelve problemas de Aprendizaje y plantea retos para la solución de problemas individuales o en equipo, identifica opciones didácticas pertinentes, integra recursos virtuales innovadores y flexibles para ser trabajadas en casa.
9. Las actividades académicas deberán planearse en observancia plena de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria. La Institución reconoce que el cuidado más allá de ser una práctica y un trabajo profundamente humano, es una ética, una opción de relacionarnos, cuidarnos nosotros mismos y con la humanidad para generar bienestar.
10. El proceso académico y administrativo desarrollado durante la emergencia ha generado una experiencia invaluable, que se convierte en base y referente para avanzar con la mediación tecnológica, como una oportunidad para reforzar modos de relación y estar de otro modo en este contexto de construcción y gestión de conocimiento en aras de favorecer los procesos formativos teóricos.
11. El día 13 de enero de 2022, previa citación de Rectoría, se reunió en pleno, la alta dirección Institucional: Dr. Álvaro Maestre Rocha, Rector, Dr. Margarita Carmona Giraldo, Vicerrectora Académica, Dr. Oscar Tomás Mesa Cartagena, Director Oficina de Gestión Académica, Dra. María Mónica Murillo Muñoz, Decana Facultad de Medicina, Dr. Jaime Andrés Cardona Ospina, Director Programa de Medicina, Paula Andrea Calle Montoya, Directora del

Departamento de Comunicaciones y Mercadeo, Kenny Cardona Betancur, Secretaria General, José Orlando Nieto Ramírez, Director Programa Odontología - Sede Pereira, Claudia Victoria Quintero García, Directora Departamento Virtual y a Distancia, Mauricio Arturo Soler Leal, Director Ejecutivo – Sede Pereira, Beatriz Elena Zea Ortiz, Decana Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Nelson Enrique Mejía Mejía, Coordinador General Centro de Idiomas, Claudia Patricia Urdinola Rendón, Director Departamento Financiero, Mary Luz David González, Coordinadora Centro de Egresados, Felipe Maestre Carmona, Director Oficina de Planeación y Desarrollo, Andrés Bayer Agudelo, Director Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Lady Carolina Zapata Cardona, Coordinadora Departamento de Comunicaciones y Mercadeo, Gloria Patricia Jaramillo Velásquez, Directora Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico – ARCA, Darío Antonio Vallejo Timaran, Decano Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, María Del Pilar Ramírez Rendón, Director Oficina de Relaciones Internacionales, Edwin Jaritzon Meneses Gómez, Decano Facultad de Odontología, Margarita María Mejía Orozco, Directora Oficina de Apoyo Financiero, Edisson Oswaldo Villa Mejía, Coordinador de Software, Departamento de TIC, Paula Andrea Corrales Gutiérrez, Directora Departamento de Gestión Humana, Madelayne Aristizabal González, Decana Facultad Terapia Respiratoria, Julián Alexander Guerra Grisales, Director Departamento de Bienestar, Verónica Saldarriaga Bolívar, Director Programa de Odontología – Sede Medellín, Vivian Andrea Moreno Llano, Coordinadora General Asuntos Laborales, Diana Cristina Muñoz Camargo, Directora Centro de Idiomas, Karen Melissa Pérez Porras, Directora Departamento de Compras, Martha Eugenia Lezcano Miranda, Decana Facultad de Derecho, Maryory Moreno Pardo, Directora Consultorio Jurídico, y se analizaron los diferentes aspectos relacionados con la mediación tecnológica como una forma flexibilizar los cursos y favorecer la permanencia estudiantil.

Por lo anterior, el Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas debidamente facultado,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Establecer la “Estrategia Mixta de Aprendizaje” en los Programas Académicos que oferta la Institución, la cual será desarrollada con la mediación tecnológica principalmente en los cursos teóricos, en armonía con las prácticas de laboratorio, investigación, docencia servicio, rotaciones y demás actividades extramurales.

**PARÁGRAFO 1.** La mediación tecnológica le permite al profesor convertirse en tutor y mentor, de alejarse de ser un simple transmisor de información, de

abandonar el protagonismo, para estimular, monitorear la experiencia, resolver problemas de Aprendizaje y plantear retos para la solución de problemas individuales o en equipo, identificar opciones didácticas pertinentes, integrar recursos virtuales innovadores y flexibles para ser trabajadas en casa.

**ARTÍCULO 2. Alcance.** La presente norma precisa los aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de los cursos.

**ARTÍCULO 3.** Los cursos se clasifican en las siguientes tipologías:

- a. **Remotos.** Son cursos 100% desarrollados con mediación tecnológica a través de la plataforma Interactiva y otros recursos tecnológicos.
- b. **Presencialidad regulada.** Son cursos desarrollados con mediación tecnológica en ambientes virtuales de aprendizaje que, por sus condiciones y características, tienen un porcentaje entre el 10% y el 40% de presencialidad.
- c. **Prácticos.** Son cursos que por sus condiciones y características requieren más del 40% de presencialidad. Pertenecen también a esta categoría las actividades de Docencia Servicio, Rotaciones de MVZ, Laboratorio de Prótesis Dental, Simulación y Práctica de Odontología, Práctica Empresarial y Consultorio Jurídico.

**PARÁGRAFO 1.** La dirección de Programa Académico presentará a su respectivo Comité de Programa, para su aprobación, los cursos a desarrollar en las diferentes tipologías, los cuales serán implementados a partir del primer semestre del año 2022.

**PARÁGRAFO 2.** En correspondencia con la tipología de los cursos, la Dirección de Programa Académico, establecerá la programación de cada semestre, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 4. Planeación y alistamiento.** La Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa coordinarán con las Decanaturas y Direcciones de programas Académicos el desarrollo de la “**Estrategia Mixta de Aprendizaje**” con el fin de mantener las condiciones administrativas, sanitarias, de bioseguridad y pedagógicas, y aquellas que orientan el proceso de implementación para que esté acorde con las necesidades de la comunidad universitaria, en la perspectiva de garantizar la calidad del proceso educativo y la promoción del pleno desarrollo y aprendizaje del estudiante, preservando su salud y seguridad.

**ARTÍCULO 5. Comunicación de la “Estrategia Mixta de Aprendizaje”.** El Departamento de Comunicaciones y Mercadeo proporcionará a la comunidad

Institucional información precisa y confiable; que beneficie el respeto y la inclusión, de tal manera que se genere un ambiente de confianza y de oportunidades para plantear un trabajo colaborativo que fortalezca la alianza entre los estudiantes y sus familias con la Institución. La información se enfocará en la “**Estrategia Mixta de Aprendizaje**” como una forma de afianzar la mediación tecnológica en el desarrollo de los cursos.

**PARÁGRAFO 1.** La información debe tener el componente motivacional como apoyo a la permanencia estudiantil y al estímulo de la resiliencia.

**PARÁGRAFO 2.** El Departamento de Comunicaciones y Mercadeo recogerá información sobre inquietudes de los estudiantes y profesores para aclararlas y generar oportunidades para integrar sus iniciativas en el diseño de estrategias para fortalecer el proceso educativo.

**ARTÍCULO 6.** La “Estrategia Mixta de Aprendizaje” y la matrícula. La “Estrategia Mixta de Aprendizaje” regulada en la presente norma, se considera aceptada por el estudiante una vez este formalice su matrícula.

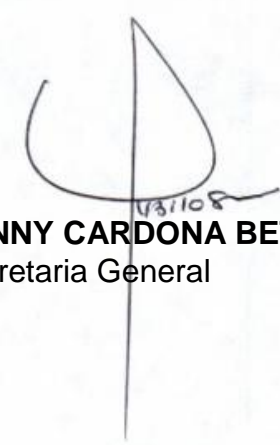
**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución Rectoral N° 046 del 27 de enero de 2021.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 13 de enero 2022.



**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Rector



**KENNY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria General